

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a donar a favor del Estado dominicano, la parcela núm. 32 del Distrito Catastral núm. 30, matrícula núm. 3000246921, con una extensión superficial de setenta y tres mil doscientos setenta y nueve punto sesenta y nueve metros cuadrados (73,279.69 m²), con la finalidad de que sea incluida en el Plan de Titulación a través de la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado (CPTTE).

ARTÍCULO 2. Envíese al Ayuntamiento del Distrito Nacional, al Ministerio de Interior y Policía, al registrador de títulos correspondiente, y a la Liga Municipal Dominicana (LMD), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 229-26 que deroga el artículo 11 del Decreto núm. 339-22 y el artículo 9 del Decreto núm. 28-25. G. O. núm. 11237 del 15 de abril de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 229-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo 128, numeral 3, literal a), enviste al presidente de la República con la atribución de dirigir la política exterior y, en consecuencia, le faculta para designar, aceptar renunciaciones y remover a los miembros del cuerpo diplomático.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, establece el marco jurídico que regula la organización y funcionamiento del servicio exterior de la República Dominicana, y dispone que los funcionarios designados en misiones diplomáticas y consulares podrán ser removidos mediante decreto del Poder Ejecutivo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio exterior, del 28 de julio de 2016, y su Reglamento de Aplicación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el artículo 11 del Decreto núm. 339-22, del 4 de julio de 2022, que designó a Altagracia Amelia Salas Sánchez, consejera en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores (pensionada).

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 9 del Decreto núm. 28-25, del 17 de enero de 2025, que designó a Gina Alessandra D'Alessandro Ricart, ministra consejera en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores (pensionada).

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 230-26 que designa seis (6) vicecónsules y cuatro (4) auxiliares consulares en los consulados de nuestro país en distintas ciudades extranjeras. Deroga además el artículo 8 del Decreto núm. 755-21. G. O. núm. 11237 del 15 de abril de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 230-26

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República, en su artículo 128, numeral 3, literal a), enviste al presidente de la República con la atribución de dirigir la política exterior y, en consecuencia, le faculta para designar, aceptar renunciaciones y remover a los miembros del cuerpo diplomático.